BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 5 - - - - 932
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Por medio de la cual se Certifica el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigida por el Decreto 1011 de 2006. Resolución 2003 de 2014 a el prestador de Servicios de Salud, ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO, del Municipio de Santa Rosa Sur

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1438 de 2011, el Decreto 1011 de 2006 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 43.2.6, establece la obligatoriedad del Departamento de registrar a los prestadores de Servicios de Salud, públicos y privados, en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, recibir la declaración de los requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la Vigilancia y Control correspondiente.

2. Que el Decreto 1011 de 2006 define el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su Artículo 5º - establece las Entidades responsables del funcionamiento del SOGCS, entre las que se encuentra las *Entidades Departamentales y Distritales de Salud. Que, en* desarrollo de sus propias competencias, les corresponde cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el presente decreto y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, divulgar las disposiciones contenidas en esta norma y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas.

3. El artículo 6°, del Decreto en mención, define el *Sistema Único de Habilitación, c*omo el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB.

4. Que La Resolución 2003 de 2014, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud. Así mismo, adopta el Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

5. Que la citada Resolución, establece el plan de visitas de verificación: "Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud anualmente, formularan y ejecutaran un plan de visitas a los prestadores de servicios de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, para verificar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación". así mismo define estándares y criterios de habilitación por servicio. "Corresponde aquellos que deben ser cumplidos por los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar".

6 Que en atención al numeral anterior la comisión de verificación de la Dirección Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, conformada por: **Benjamin Villarreal Bedran,**

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° ----932

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Por medio de la cual se Certifica el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigida por el Decreto 1011 de 2006. Resolución 2003 de 2014 a el prestador de Servicios de Salud, ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO, del Municipio de Santa Rosa Sur

7. Que la comisión de verificación concluyó que, **ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO, Municipio de Santa Rosa Sur, identificado con el Código N.º 1368800003 – 01 y el NIT N.º 829001256 - 0**, representante legal **GLORIA SOFIA OVALLE HERRERA**, Cumple con las condiciones de Habilitación exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 e 2014, como consta en Acta de visita de fecha del día 12 de junio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

Artículo Primero. Certificase al prestador de los Servicios de Salud, ESE **HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO, Municipio de Santa Rosa Sur, identificado con el Código N.º 1368800003 – 01 y el NIT N.º 829001256 - 0**, representante legal **GLORIA SOFIA OVALLE HERRERA,** el Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, de los siguientes servicios:

SERVICIOS DECLARADOS EN EL REPS.

SERVICIOS	CODIGO	COMPLEJIDAD	MODALIDAD
GENERAL ADULTOS	101	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
GENERAL PEDIÁTRICA	102	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
OBSTETRICIA	112	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
ENFERMERÍA	312	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
GINECOBSTETRICIA	320	MEDIANA	INTRAMURAL AMBULATORIO
MEDICINA GENERAL	328	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	333	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
ODONTOLOGÍA GENERAL	334	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
PSICOLOGÍA	344	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N°_____ 932

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Por medio de la cual se Certifica el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigida por el Decreto 1011 de 2006. Resolución 2003 de 2014 a el prestador de Servicios de Salud, ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO, del Municipio de Santa Rosa Sur

TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	601	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
LABORATORIO CLÍNICO	706	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	710	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	712	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
SERVICIO FARMACÉUTICO	714	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
719-ULTRASONIDO	719	MEDIANA	INTRAMURAL AMBULATORIO
TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	724	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
TERAPIA RESPIRATORIA	729	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
FISIOTERAPIA	739	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	741	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO	907	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	908	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	909	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	910	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	911	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° ------932

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Por medio de la cual se Certifica el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigida por el Decreto 1011 de 2006. Resolución 2003 de 2014 a el prestador de Servicios de Salud, ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO, del Municipio de Santa Rosa Sur

914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO	914	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	915	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	916	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	917	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO
918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	918	BAJA	INTRAMURAL AMBULATORIO

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución deberá notificarse en los términos establecidos en los artículos 66 al 73 del C.P.A y de los CA.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

Firmado en Turbaco el día: 26 JUN. 2019

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

Vo Bo. Alida Montes Medina: Dirección Inspección Vigilancia y Control.

Revisó: Jorge Paternostro Ochoa. Profesional Especializado del SOGC.

Proyectó y elaboró: Benjamin Villarreal Bedran-Profesional Universitario

Aprobó: Eberto Oñate del Rio – Jefe Oficina Asesoría Legal.